Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 00648

Popayán, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda referenciada en el encabezado adelantada por MARCO TULIO MARTINEZ CAICEDO contra GONZALO ANGEL MEDINA, se evidencia que la última actuación surtida en el mismo corresponde al auto 500 de 13 de junio pasado, que allego despacho comisorio debidamente diligenciado (Archivo 030).

Es necesario tener en cuenta que, en este caso, el impulso del proceso queda supeditado a las actuaciones de la parte acreedora, quien hasta la fecha no ha dado cumplimiento al numeral 4 del auto antes citado, que ordena citar al señor ELKIN DAVID AGUILAR LLANOS acreedor hipotecario del demandado.

Frente a lo anterior y de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, al no haberse dado cumplimiento al numeral cuarto del auto 500 del pasado 31 de octubre de 2022 por negligencia del apoderado, considera el juzgado que procede el requerimiento para efectos de advertir la aplicación del desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E :

REQUERIR a la parte ejecutante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto 500 del 31 de octubre de 2022, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la demanda, trayendo como consecuencia la condena en costas y perjuicios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZA

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d20d2cb4f7b1a48cb4b886629bffc2c9379fcc6d5e594b94670cd94a0321b9**

Documento generado en 21/07/2023 11:06:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica